

PERMISOS RETRIBUIDOS NO RECUPERABLES

a) Imposibilidad de acceder al centro de trabajo o de realizar la prestación laboral por el estado de las vías, del transporte público, del centro de trabajo o por órdenes o recomendaciones de las Autoridades.



⚠ **Salvo** que sea posible el teletrabajo.

b) Necesidad de realizar tareas de traslado, limpieza o reparación del domicilio habitual, de recuperación de **bienes personales** y aquellos trámites para obtener **documentos públicos y oficiales** que deban hacerse presencialmente.

c) Desaparición de familiares (cónyuge o pareja de hecho, pariente hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad o familiar consanguíneo de la pareja de hecho) **o de cualquier persona conviviente**.

d) Fallecimiento de familiares: desde el fallecimiento hasta los 5 días hábiles tras el entierro.

e) Deberes de cuidado (a los mismos familiares que en el permiso por desaparición) para la atención por motivos de edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier necesidad de cuidado personal y directo consecuencia de la DANA. El derecho es individual para cada cuidador.

Existen deberes de cuidado cuando:

- ✓ Se cierren los centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensan cuidado al familiar por motivos meteorológicos.
- ✓ La persona encargada habitualmente de los cuidados no pueda cumplirlos por la DANA.


f) Cualquier otro permiso que prevea el Convenio Colectivo de aplicación.

INTERRUPCIÓN DURACIÓN CONTRATOS TEMPORALES

Si la empresa aplica un ERTE por Fuerza Mayor, se **interrumpe el cómputo de la duración** de cualquier tipo de contrato temporal.




CESE (TOTAL O PARCIAL) AUTÓNOMOS

Mejora extraordinaria en la prestación por cese de actividad (temporal o definitivo)  para los autónomos cuyos negocios se han visto afectados directamente por la DANA:

- ✓ No consumo de períodos de percepción.
- ✓ No se exige período mínimo de cotización.
- ✓ Se permita ejercer la opción de mutua colaboradora para acceder a la prestación.

REDUCCIÓN DE JORNADA


Derecho de la persona trabajadora a una reducción de jornada (y proporcional de salario) por deberes de guarda y cuidado de familiares. 

Justificación: deberes de cuidado relacionados con la DANA y distintos a los que habilitan el permiso retribuido.

Límite: puede llegar hasta el 100% de la jornada (en ese caso deberá justificarse la necesidad).

Solicitud: debe comunicarse a la empresa con 24 horas de antelación.


ADAPTACIÓN DE JORNADA

Derecho de la persona trabajadora de solicitar una adaptación de jornada. Deberá negociarse con la empresa. 

Justificación: deberes de cuidado relacionados con la DANA y distintos a los que habilitan el permiso retribuido.

Objeto de la adaptación: distribución tiempo de trabajo o cualquier otra condición de trabajo.


TELETRABAJO

Las empresas afectadas **deben aplicar el teletrabajo (si es posible)** antes que realizar cualquier otra medida de ajuste. 

Si es imposible teletrabajar por la propia naturaleza del trabajo, por falta de equipo facilitado por la empresa o por falta de cobertura o acceso a la red, se tendrá **derecho a un permiso retribuido**.

Si ya hay un acuerdo de teletrabajo, hay **derecho a pedir que se extienda a toda la jornada**.

PERMISO CLIMÁTICO

Permiso retribuido de **4 días** en caso de **imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por vías públicas** para acudir al mismo a raíz de recomendaciones o limitaciones de desplazamiento, o cuando exista un **riesgo grave e inminente**. Si se mantienen las causas: prórroga o posible ERTE por Fuerza Mayor. 

No hay derecho al permiso si es posible el **teletrabajo** y se ha **recibido el equipo necesario**.

ERTES FUERZA MAYOR

Trabajadores:

Derecho a prestación por desempleo:


- Prestación = 70% base reguladora durante la vigencia de la medida.
- No consume cotizaciones efectuadas.
- No se exige período mínimo de cotización.

La prestación es solicitada por el empresario. 

Autónomos:

- ✓ Podrán solicitar un ERTE por Fuerza Mayor por causas directa o indirectamente relacionadas con la DANA y por imposibilidad de desplazamiento.
- ✓ Efectos de la medida desde el hecho causante.
- ✓ Exención 100% cotizaciones Seguridad Social (compromiso de empleo de 6 meses).

PROHIBICIÓN DE DESPIDOS

Si una empresa recibe alguna ayuda directa por la DANA o realiza un ERTE por Fuerza Mayor **no puede despedir por causas económicas, técnicas, organizativas, productivas ni por fuerza mayor**. 

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La situación excepcional provocada por la DANA y sus efectos se entienden como **riesgo grave e inminente** dando **derecho a la persona trabajadora a interrumpir su actividad, abandonar el lugar de trabajo y no acudir al mismo**. 